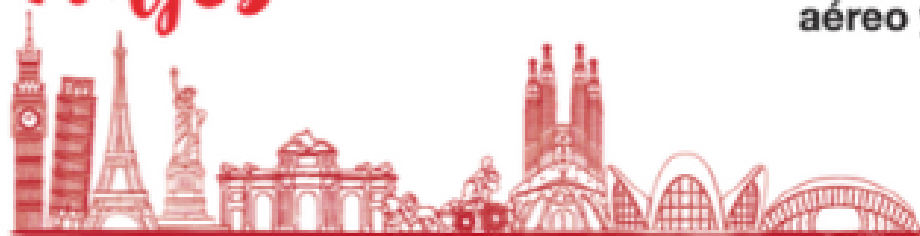




# Agencias de viajes



**servicios a la ciudadanía**  
aéreo y servicios turísticos  
agencias de viajes

## COMPLEMENTO ABSORCIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA

### ● ¿A quién afecta?

A personas trabajadoras en situación de reducción de jornada de los supuestos recogidos en los artículos 37.6 y 37.8 del Estatuto de los Trabajadores a las cuales les hayan absorbido las subidas salariales de 2023 (5%) y 2024 (3,25%) y sólo para aquellas personas que a 31 de diciembre de 2023 tuvieran su jornada reducida. No se aplicará a las reducciones de jornada iniciadas a partir del 1 de enero de 2024, siempre y cuando se haya llevado a cabo la subida salarial correspondiente en esa fecha.

### ● ¿Cuál era la discrepancia?

En 2023 la absorción no aplicaría a personas trabajadoras cuyas retribuciones fijas estuvieran por debajo de 32.000€ y de 23.000€ en 2024.

Para la patronal y Valorian, la absorción a esas personas debía realizarse en base a la retribución salarial fija que les hubiera correspondido cobrar en caso de estar trabajando al 100% y no en base a lo que realmente están percibiendo en base a su reducción de jornada. Para CCOO y UGT la absorción debía realizarse en base a lo realmente percibido y no a lo que deberían haber percibido.

### ● ¿A qué acuerdo hemos llegado?

Se ha establecido el llamado "complemento de reducción de jornada" que percibirán aquellas personas que cumplan las siguientes condiciones:

- ❖ Si durante el 2023 y por efecto de la reducción de jornada la persona trabajadora cobra menos de 32.000 euros anuales brutos por todas las retribuciones fijas percibidas, el incremento pactado del 5% se realizará sobre el salario base realmente percibido mediante un "complemento de reducción de jornada" el cual no será ni revalorizable ni consolidable.
- ❖ De igual manera se aplicará en 2024, si por efecto de la reducción de jornada la persona trabajadora cobra menos de 23.000 euros anuales brutos por todas las retribuciones fijas percibidas, el incremento pactado del 3,25% se realizará sobre el salario base realmente percibido mediante el complemento anteriormente descrito.

En el cálculo no se incluye el Plus de Transporte/Teletrabajo porque éste se mantiene siempre con el mismo importe ya que no disminuye en base a la reducción de jornada solicitada.

Este complemento dejará de abonarse sin que exista derecho a ninguna compensación en el momento en el que la persona trabajadora comencese a percibir un salario superior a las cantidades indicadas para cada año.

### ● ¿Y cuándo y cómo voy a cobrar este complemento?

A lo largo del mes de enero del año siguiente se comprobarán los emolumentos percibidos por cada persona trabajadora que haya estado en situación de jornada reducida. El complemento se realizará en un único pago. El año 2023 se abonará con fecha límite la nómina del mes de octubre de 2024. El del 2024 se abonará con fecha límite de la nómina de febrero de 2025.

### ● ¿Tienes dudas?

Contacta con [nosotr@s](mailto:nosotr@s), te ayudaremos en todo lo posible: Ángel Ceacero ([aceacero@fsc.ccoo.es](mailto:aceacero@fsc.ccoo.es))

**#CCOOntigo**

**#ElPoderDeCambiarLasCosas**